

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE
------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
TIPO:	Contratación Directa	313-0013-CDI18	Ejercicio: 2018
CLASE:	Sin Clase		
MODALIDAD:	Sin modalidad		

Expediente Nº:	EX-2018-36032980-APN-DC#ANSV
-----------------------	------------------------------

RUBRO COMERCIAL:
ALQUILER

Objeto de la Contratación:
Contratación del Servicio de Alquiler del Inmueble sito en MORENO Nº 653/7, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Costo del Pliego	SIN VALOR
-------------------------	-----------

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En forma electrónica, a través del Sistema "COMPR.AR"	Hasta la fecha y horario fijados para el acto de apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Se efectuará por acto público a través del Sistema "COMPR.AR"	Miércoles 22 de agosto de 2018 a las 12:00 Hrs.

AVISO: Todas las notificaciones entre la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, o el que en un futuro lo reemplace y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión.

Los correos electrónicos enviados por el COMPR.AR en forma automática sólo constituyen un medio de aviso.

Se recomienda a los proveedores revisar periódicamente el COMPR.AR, en particular Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y toda otra información relevante.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Reglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
Único	36	Mes	321-02527-0001 - Alquiler de un Inmueble sito en la calle Moreno N° 653/57 de la C.A.B.A.

OBJETO

Contratación de la Renovación del Servicio de Alquiler de Un Inmueble sito en la calle Moreno N° 653/57 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, a partir del 01 de septiembre de 2018.

REGLÓN ÚNICO

Por la Renovación del Servicio de Alquiler del Inmueble sito en la calle Moreno N° 653/57, entre la Av. Julia A. Roca y la calle Perú, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se encuentra disponible, resultando estratégicamente favorable para el desarrollo de tareas y actividades de las Direcciones pertenecientes a esta Agencia.

A continuación se describen las características principales del inmueble de acuerdo al siguiente detalle:

1. Superficie total aproximada: 900 metros como mínimo, divididas funcionalmente en un mínimo de SEIS (6) plantas.
2. Hall de entrada, frente vidriado aislante de ruidos y temperatura.
3. Oficinas de categoría AAA, con piso técnico, plantas libres, despachos por planta y salones de reuniones
4. Escaleras contra incendio que cumpla con la normativa vigente.
5. Circulación vertical por ascensor con capacidad para 4 (cuatro) personas como mínimo.
6. Tendido de red de fibra óptica.
7. Instalación y tendido de cableado.
8. Instalación contra incendios. Detección por detectores térmicos.
9. Tres (03) cocheras disponibles.
10. Aire acondicionado, tipo frío/calor.
11. Antigüedad máxima VEINTE (20) años.

12. Agua Potable, energía eléctrica, gas, instalación sanitaria, como mínimo, debiendo estar en muy buen estado.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

El oferente deberá presentar una memoria descriptiva para el renglón único cotizado con indicación de:

1. Dirección del inmueble.
2. Superficie cubierta total, superficie de cada planta, con presentación de planos aprobados.
3. Descripción de sanitarios: cantidad total, cantidad de artefactos por baño, estado actual, revestimientos (materiales).
4. Estado de conservación.
5. Condiciones actuales de pintura general del edificio
6. Estado de las instalaciones acompañado de los planos correspondientes aprobados por la autoridad competente:
7. Plano de instalaciones eléctricas.
8. Plano de instalaciones sanitarias (agua caliente y fría, desagüe cloacal y pluvial).
9. Plano de estructura edilicia.
10. Planos de condiciones contra incendio.
11. Para el caso de poseer ascensores, los mismos deberán estar correctamente habilitados.
12. Informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal, con fecha de emisión hasta 90 días inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

Esta contratación será tramitada a través del Sistema Electrónico “COMPR.AR” en el sitio web <https://compra.r.gob.ar>.

Para participar de la contratación los interesados deberán descargar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresando al Sistema Electrónico “COMPR.AR” en el sitio web <https://comprar.gob.ar> con usuario y contraseña tramitado ante el SIPRO. Para tal fin no será válido el usuario y contraseña tramitado en www.argentinacompra.gov.ar.

Con la preinscripción el interesado podrá descargar los Pliegos y presentar ofertas; sin embargo al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas deberá encontrarse incorporado al SIPRO y con los datos actualizados.

Para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR.

Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar>, hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Las circulares emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura; y se difundirán en el sitio COMPR.AR.

ARTÍCULO 2: RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por las normas que se dicten en su consecuencia y por las presentes Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las restantes normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 1030/2016.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional de Contrataciones que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional, en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La Disposición ONC N° DI-2016-65-E-APN-ONC#MM.
- h) La oferta.
- i) La adjudicación.
- j) La Orden de Compra.

ARTÍCULO 3: FORMALIDADES Y CONTENIDOS DE LA OFERTA (Art. 55° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La oferta será presentada en el sitio COMPR.AR (<https://www.comprar.gob.ar>), [incluyéndose los formularios electrónicos disponibles en el sistema](#), a partir de la publicación de la convocatoria, hasta la fecha y hora del Acto de Apertura de ofertas; acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

La oferta cargada electrónicamente deberá estar redactada en idioma nacional, deberá estar firmada por el oferente o su representante legal, quien deberá realizarlo únicamente a través del administrador legitimado.

Deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Solo aquella oferta CONFIRMADA quedará registrada en el acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 4: CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se fije en días corridos.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 5: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o comunicaciones entre el ORGANISMO y los interesados, oferentes o adjudicatarios se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión.

Los correos electrónicos enviados por el COMPR.AR en forma automática sólo constituyen un medio de aviso.

Se recomienda a los proveedores, revisar periódicamente el sitio COMPR.AR, en particular Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre la jurisdicción y/o entidad contratante y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 6: DOMICILIO.

Todas las notificaciones entre el ORGANISMO y los oferentes se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> (o la que en un futuro la reemplace) y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) serán válidos para la notificación de todas aquellas etapas que no sean difundidas durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus

modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Lo dispuesto precedentemente también será aplicable a las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y el proveedor seleccionado, durante la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 7: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION (Art. 58 del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en números, en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego.

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A y todo otro impuesto, arancel o tasa que corresponda abonar para la comercialización. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dichos valores se hallan incluidos en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

ARTÍCULO 8: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (Art. 54º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente.

ARTICULO 9: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (Art. 111º Y 112º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el Sistema de Información de Proveedores se inscribirá a quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones o entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado N° 1023/16 y sus modificatorios y complementarios, salvo las excepciones que disponga la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el Sistema de Información de Proveedores.

Oferentes no incorporados:

Los oferentes deberán realizar su preinscripción, accediendo al sitio de Internet COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la misma. (Art. 1º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición N° 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

Oferentes ya incorporados:

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran incorporados en el Sistema de Información de Proveedores, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieran variado.

La actualización del domicilio especial, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción. (Art. 6º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición N° 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN

Los oferentes deberán presentar en su oferta la siguiente documentación:

- a)** La detallada en las **CONSIDERACIONES ESPECIALES** de las Especificaciones Técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b)** Declaración Jurada de Intereses según Decreto 202/2017 que forma parte integrante del presente como Anexo II.

ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 52º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación del presente Pliego como parte constitutiva de la oferta, junto con la oferta electrónica.

ARTÍCULO 12: APERTURA DE LAS OFERTAS (Art. 59º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el día y hora determinados en la convocatoria, se procederá a la apertura de la oferta por acto público a través de COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura correspondiente.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora, sin necesidad de emitir una circular comunicando dicha modificación.

ARTÍCULO 13: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES (Art. 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Será desestimada la oferta, en los siguientes supuestos:

- a)** Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. idioma nacional.
- b)** Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28º del Decreto Delegado Nº 1023/001 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c)** Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68º del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES (Art. 67º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

No será desestimada la oferta que contenga defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con las demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Organismo Contratante, otorgando un plazo de TRES (3) días hábiles al efecto. Se reconocerán como errores u omisiones subsanables las relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico, que no signifiquen una modificación de la oferta.

Si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 74º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

ARTÍCULO 16: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de la contratación se fija en TREINTA Y SEIS (36) meses, a partir del 1 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 17: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA (Art. 88º y 89º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La recepción del servicio tendrá carácter provisional y la conformidad definitiva o el rechazo se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente a los períodos de la prestación.

La conformidad o el rechazo de la entrega del servicio objeto del contrato, se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente de realizada la misma.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá solicitar al Organismo tal manifestación de conformidad. Si, en tal supuesto el Organismo

Contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la solicitud, el servicio se tendrá por recibido de conformidad.

ARTÍCULO 18: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO (Artículo 90º y 91º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016)

El pago de las facturas se realizará luego de labrada el acta de conformidad de recepción definitiva por parte del área requirente.

Durante el primer año de la relación locativa, el canon locativo se abonará por el locatario en forma anual, por adelantado.

Durante el segundo año del contrato, el canon locativo se abonará por el locatario en forma anual, por adelantado.

Durante el tercer año del contrato, el canon locativo se abonará por el locatario en forma anual, por adelantado.

El plazo para el pago será dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir del día siguiente al de su presentación en la Dirección de Contabilidad del Organismo.

Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene carácter frente al IVA y GANANCIAS de “EXENTO”, por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos).

Todos los comprobantes mencionados, deben ajustarse a lo establecido en la Resolución General N° 2853/2010 artículo 1.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la AGENCIA están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley N° 24760.

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

a) Relativas al SIDIF (Alta de Beneficiarios):

- En el caso de no estar inscripto, el oferente deberá tramitar su incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera, - SIDIF – Resolución N° 262/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo sito en Av. Corrientes 1615, 7° Piso, C.A.B.A..-
 - En el caso de estar inscripto, el adjudicatario deberá informar al Departamento de Compras y Contrataciones la cuenta habilitada a los efectos de recibir los depósitos provenientes de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.
 - En el caso que el Adjudicatario, desee modificar la cuenta habilitada a tal efecto, deberá tramitar la incorporación de una nueva, en el Departamento de Compras y Contrataciones; la cual una vez habilitada implicará la baja automática de la cuenta anterior.
- b) Emisión electrónica de comprobantes de acuerdo a la Resolución General 2853/2010 Artículo 1°.
- c) La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.
- d) La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo Contratante.
- e) Realizar todas las acciones que garanticen la vigencia del seguro contratado durante la vigencia del servicio, realizando en tiempo y forma las comunicaciones necesarias a tal efecto, y las denuncias de los siniestros que pudieran ocurrir en término.

ARTÍCULO 20: FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE (Artículo 100° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El Organismo podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes (conf. Artículo 20° último párrafo del Decreto N° 1023/01).

Asimismo podrá, en cualquier momento de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al adjudicatario, sin lugar a indemnización alguna a favor del proveedor.

Está facultado para aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos, en forma unilateral.

En los casos en que resulte imprescindible para el Organismo, el aumento podrá alcanzar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), para tal caso se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

Asimismo, tendrá a su cargo el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.

También tendrá la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

ARTICULO 21: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.

Una vez firmada la el Orden de Compra con la adjudicataria, el Organismo se obliga según lo especificado en estas Bases, sus Anexos, Circulares y Disposiciones que se dictaren y, en particular, a:

1. Realizar el pago tal como se especifica en el Artículo 16.
2. Responder a las consultas de la contratista.

ARTICULO 22: INDEMNIDAD.

El Adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables con motivo o en ocasión del cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación.

ARTICULO 23: CLAUSULA DE RESCISIÓN.

El locatario podrá, en cualquier momento de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador. El locatario, de hacer uso de la opción resolutoria no deberá abonar al locador indemnización alguna.

ARTÍCULO 24: COMPETENCIA.

Los Oferentes/Adjudicatarios/Cocontratantes acuerdan someterse a la Justicia en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de la interpretación y ejecución de la presente contratación.

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre DACAL BIENES RAICES S.A. (CUIT N° 30-66572918-0), en su carácter de apoderada del Sr. EDUARDO ANDRÉS WASSI (DNI N° 22.605.635), con domicilio legal en la calle 12 N° 844 de la Ciudad de la Plata, y en el correo electrónico prd@dacalbienesraices.com.ar, representada en este acto por Patricio Eugenio RODRIGUEZ DACAL, (DNI N° 35.392.661), por una parte, en adelante denominada “LA LOCADORA”; y, por la otra parte la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Sr. Carlos Alberto PÉREZ (DNI N° 14.236.188), en su carácter de Director Ejecutivo de la citada Administración Nacional, con domicilio en la Av. Corrientes N° 1615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “LA LOCATARIA”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. “LA LOCADORA” da en locación a “LA LOCATARIA”, quien recibe de conformidad, el inmueble sito en calle Moreno N° 653/655/657 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según documentación y detalles que obran agregados en el Expediente EX-2018-36032980-APN-DC#ANSV, el cual será destinado por “LA LOCATARIA” como sede del Centro de Cómputos, donde se encuentran la totalidad de los servidores productivos que albergan los sistemas informáticos del organismo, implementados a nivel nacional.

SEGUNDA: Plazo. El plazo de vigencia de la locación se estipula en TREINTA Y SEIS (36) MESES, a partir del 1 de septiembre de 2018, por lo que el vencimiento se producirá indefectiblemente de pleno derecho el día 31 de agosto de 2021, fecha ésta en que “LA LOCATARIA” deberá restituir la tenencia del inmueble totalmente desocupado a “LA LOCADORA”.

La entrega de llaves del inmueble, ya sea que se trate del fin del contrato o rescisión anticipada del mismo, sólo se justificará por documento escrito emanado de “LA LOCADORA” o su representante, no admitiéndose otro medio de prueba al respecto.

TERCERA: Precio. El precio del alquiler se pacta en la suma anual de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 6.504.540.-) IVA exento; representativo de un canon mensual de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 542.045.-) IVA exento.

El monto total del contrato asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 19.513.620.-) IVA exento.

El pago del canon locativo se realizará luego de presentada la factura correspondiente, y de labrada el acta de conformidad definitiva de la prestación por parte del área requirente, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir del día siguiente al de su presentación en la Mesa de Entradas y Salidas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL; cada DOCE (12) meses y bajo la modalidad de pago adelantado, en moneda de curso legal en la República Argentina (Pesos), mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N° 0022-00500006082-2, CBU N° 072002292000000608222, del Banco Santander Rio, abierta a nombre de DACAL BIENES RAÍCES, CUIT N° 30-66572918-0.

CUARTA: Estado, mejoras y modificaciones. “LA LOCADORA” está obligada a entregar el inmueble en el estado en que se encuentra.

“LA LOCATARIA” tomará a su cargo, durante la duración del contrato, el mantenimiento y conservación del inmueble, efectuando todos los actos necesarios a esos fines.

Asimismo, “LA LOCADORA” está obligada a reparar y solucionar, en el caso que existieren, los defectos estructurales del edificio, para lo cual deberá efectuar las reparaciones que exigiere el deterioro por caso fortuito o de fuerza mayor, o el que fuera producto de la calidad constructiva propia del mismo, su vicio o defecto. Si previa intimación por medio fehaciente, “LA LOCADORA” - en el término que se fijare - no hiciere, o retardare en ejecutar las reparaciones estructurales que le incumben hacer en su carácter de propietario, “LA LOCATARIA” queda autorizada a efectuar las mismas por cuenta y orden de “LA LOCADORA”, acordando de

común acuerdo el presupuesto a insumir; cuyo costo consensuado será retenido del canon locativo el importe correspondiente a las reparaciones realizadas.

“LA LOCATARIA” queda así autorizada a deducir los importes respectivos de los alquileres devengados y a devengarse hasta su completa cancelación.

“LA LOCATARIA” acepta recibir la propiedad locada en el estado en que se encuentra y libre de deudas; obligándose a conservar el inmueble en buen estado, debiendo reintegrarlo al vencimiento de la locación en condiciones de uso normales, salvo el deterioro natural producido por el uso regular y el transcurso del tiempo.

“LA LOCATARIA”, previa conformidad por escrito de “LA LOCADORA”, podrá efectuar en el inmueble locado, las modificaciones que considere convenientes para adaptarlo al desarrollo de sus funciones, no pudiendo modificar la fachada y la entrada del inmueble.

A la fecha de la restitución del inmueble “LA LOCATARIA” podrá entregar la propiedad: a) con las modificaciones efectuadas sin derecho a reclamo monetario alguno; o b) retirando aquéllas que no han sido incorporadas a la construcción; o c) retirando las que hubieren sido incorporadas a la construcción, retrotrayendo el estado del inmueble al inicio de la locación.

QUINTA: Destino, cesión. “LA LOCATARIA” podrá ceder o transferir, total o parcialmente este contrato de locación; circunscripto únicamente a dependencias y unidades del Ministerio de Transporte de la Nación; debiendo notificarlo fehacientemente a “LA LOCADORA”.

SEXTA: Impuestos y gastos sobre el inmueble. Queda a cargo exclusivo de “LA LOCATARIA” todos los servicios que contrate y/o utilice (incluyendo todos los servicios públicos), contribución para gastos de conservación, el mantenimiento integral del edificio, como así también el de los ascensores, grupo electrógeno, sistema de red contra incendios y todo sistema eléctrico y mecánico instalado en el mismo.

El pago de las tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza que liquida el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y demás tributos que pudieran corresponderle por el ejercicio de la actividad desarrollada, estarán a cargo de “LA LOCADORA”.

SEPTIMA: Rescisión de contrato. “LA LOCATARIA” podrá rescindir unilateralmente y en cualquier momento el presente Contrato, sin que ello genere derecho a “LA LOCADORA” a exigir indemnización alguna.

La voluntad de rescindir deberá ser comunicada fehacientemente a “LA LOCADORA” al domicilio constituido en el presente contrato, con una antelación de TREINTA (30) días corridos.

OCTAVA: Domicilios y Jurisdicción. A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la Justicia en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción; constituyendo domicilio en los consignados en el encabezamiento; siendo plenamente válidas todas las notificaciones que por cualquier medio fehaciente allí se practiquen.

En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes Setiembre de 2018.-

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/2017

SE INFORMA QUE EL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 9° DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL APROBADO POR DECRETO 1030/2016 ES EL SR. CARLOS ALBERTO PEREZ.

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	

CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

~~La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.~~

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT
---	----------------------------------

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro de cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
---	---

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha